

Valparaíso, 3 de julio de 2025.

CERTIFICADO

La Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 226 del Reglamento de la Corporación, conoció en la sesión celebrada hoy, el proyecto de ley que cumple su primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje del Presidente de la República señor Gabriel Boric Font, que “Da cumplimiento al inciso segundo del artículo décimo transitorio de la ley N° 21.674¹; modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005², del Ministerio de Salud, en las materias que indica; pone fin a las enfermedades o condiciones preexistentes; elimina las discriminaciones por edad y sexo en los planes de salud, y crea el plan común de salud de las instituciones de salud previsional”, boletín N°17147-11.

En el proyecto sometido a consideración, asimismo, se refunden las mociones de los diputados y exdiputados que se señalan, por acuerdo de la Sala adoptado el 28 de octubre de 2024:

1) Moción de los exdiputados Pedro Araya, Juan Luis Castro, Fuad Chahin, Carolina Goic, Miodrag Marinovic, Fernando Meza, Marcela Sabat, René Saffirio y Víctor Torres, que establece eliminación de los cobros que realizan las Isapres a las mujeres por concepto de fertilidad (Boletín 6.930-11).

2) Moción de la diputada Karol Cariola, y de los exdiputados Juan Luis Castro, Marcela Hernando, Manuel Monsalve, Daniel Núñez, Denise Pascal, Karla Rubilar y Víctor Torres, que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, con el objeto de eliminar de los contratos de prestaciones de salud privada, las figuras de la preexistencia por enfermedad previa, y otras restricciones de cobertura en perjuicio de los afiliados o beneficiarios (Boletín N° 11.572-11).

La iniciativa, fue tramitada en su primer informe reglamentario, por la Comisión de Salud, y se encuentra con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

El inciso segundo del artículo décimo transitorio de la ley N° 21.674 establece plazos para la devolución de la deuda de las isapres a los afiliados. Tendrán un plazo máximo de trece años para devolver los excedentes a sus afiliados. Excepciones: Para personas mayores de 80 años, la deuda deberá pagarse en su totalidad dentro de los primeros 24 meses, y para los mayores de 65 años, el plazo será de 60 meses.

². El 2005 corresponde al año de su promulgación. Fue publicado en el Diario Oficial el 24 de abril de 2006.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C9F9DF96FA3012E7

Al respecto, esta Comisión de Hacienda acordó, por la unanimidad de los integrantes diputadas y diputados señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Camila Rojas Valderrama, Agustín Romero Leiva, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Gael Yeomans Araya, **presentes en la sesión al momento de adoptar el acuerdo**, remitir, sin tramitar, la referida iniciativa a la Sala por estimar que las normas sometidas a su consideración por la Comisión Técnica y que contenían precisamente el gasto asociado, fueron rechazadas en definitiva en esa comisión en su primer informe reglamentario, y, como consecuencia, no existen normas con incidencia en la administración financiera del Estado para su pronunciamiento. Avala lo anterior, el informe financiero sustitutivo elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda ingresado el 2 de julio a esta Comisión, donde se aprecia que el proyecto en estudio no presenta una estimación de gastos o recursos y no se identifica ningún monto, y como tal, no tiene asociado un mayor gasto fiscal.

Por lo anterior, se devuelve a la Sala para continuar con la tramitación del proyecto.

Lo que me permito poner en su conocimiento, por orden del Presidente de la Comisión y en cumplimiento del referido acuerdo.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
ABOGADO SECRETARIA DE LA COMISIÓN